

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Pago Directo Ref. 11001-40-03-036-2022-00050-00.

Atendiendo el escrito de terminación propuesto por el apoderado de la entidad solicitante, este Despacho: RESUELVE:

1. Declarar TERMINADO el trámite de pago directo, con ocasión de la entrega voluntaria que el deudor hizo a favor del acreedor garantizado.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciase a quien corresponda.
3. Téngase en cuenta que no hay lugar a ordenar la entrega a alguna de las partes, comoquiera que el vehículo se encuentra en poder del extremo demandante.
4. Sin condena en costas.
5. Ordenar el archivo de las presentes diligencias, previo a las constancias de rigor.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **9 de noviembre de 2022** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario